Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

MIÉRCOLES 5 DE MARZO DE 2025

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXIII

2 TER EDICIÓN ESPECIAL

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Cultura.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN "FONDO TALLERES EN CASAS DE LA CULTURA" EJERCICIO 2025

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FONDO TALLERES EN CASAS DE LA CULTURA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)

ACU/SC/006/2025

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 27 (VEINTISIETE) de febrero de 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)

LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO, Secretario de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y X; 5, 6, 7 fracción IX, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 (UNO) de enero al 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre del año 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 17 (DIECISIETE) de diciembre de 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), número de decreto legislativo 29822/LXIV/24; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV y 19 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene los Lineamientos de Operación del Programa "Fondo Talleres en Casas de la Cultura", como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con el artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programa y proyectos que les competan, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III,VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

III. El artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece la obligación del Gobierno del Estado de hacer cumplir los derechos sociales; entre los que se encuentra el derecho a la cultura, que se reconoce en el artículo 7 fracción IX de la misma ley. Entre tanto, según dispone el artículo 6 del mismo ordenamiento, la política de desarrollo social debe de observar los principios de Desarrollo Integral de la Persona (fracción I), Justicia distributiva (fracción II), Elegibilidad (fracción III), Respeto a la Diversidad (fracción V), Perspectiva de Género (fracción VI), Corresponsabilidad (fracción VII) y Transversalidad (fracción IX); por mencionar algunos.

IV. La cultura incide en el desarrollo económico y social estatal. Es manifiesto que el desarrollo cultural y creativo contribuye al bienestar de los individuos y sus familias, al fortalecimiento del tejido social de las comunidades y al crecimiento económico del estado.

V. Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, y V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial coordinará el Programa y será la autoridad competente para realizar la interpretación de los presentes de los Lineamientos de Operación.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "Fondo Talleres en Casas de la Cultura" correspondientes al ejercicio fiscal 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), quedando como sigue:

2. INTRODUCCIÓN

Fondo Talleres en Casas de la Cultura es un Programa del gobierno del estado de Jalisco, a través del cual, se brinda un subsidio directo a los municipios del estado para que lleven a cabo talleres culturales y artísticos que representen una oferta gratuita para la población en los espacios conocidos como Casas de la Cultura.

El presente instrumento establece los Lineamientos de Operación del "Programa Fondo Talleres en Casas de la Cultura", ejercicio 2025; que incluye los objetivos del programa, los alcances, la forma de gestionarlo y los resultados esperados. Está dividido en cinco secciones: Particularidades del programa; Objetivos y alcances del Programa; Operación y gestión; Mecanismos de verificación y evaluación de resultados; y Transparencia y rendición de cuentas.

2.1 Antecedentes

El desarrollo social es un proceso que busca mejorar las condiciones de vida de la población mediante la corresponsabilidad entre los distintos actores gubernamentales y sociales. En este sentido, es imperativo garantizar a la ciudadanía el ejercicio pleno de sus derechos sociales, asegurando el acceso a servicios de salud de calidad, una alimentación adecuada, educación inclusiva y equitativa, acceso a la justicia, vivienda digna, un entorno propicio para la activación física y el deporte, así como el derecho a un medio ambiente sano. Además, resulta fundamental implementar estrategias que contribuyan a la reducción de la pobreza, la desigualdad y la vulnerabilidad.

La cultura desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico, social y político del estado. Su fortalecimiento contribuye significativamente al bienestar de las personas y sus familias, al desarrollo del tejido social en las comunidades y al crecimiento económico regional. Sin embargo, para que su potencial se materialice plenamente, es necesario atender los desafíos que persisten, como las desigualdades en el acceso a la formación artística y las limitaciones en la capacidad de gestión cultural a nivel municipal.

En respuesta a estas necesidades, en 2013 la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco creó el Programa ECOS, con el objetivo de desarrollar las capacidades creativas y de producción artística de la población, ampliando las alternativas de recreación cultural y formación artística en los municipios de Jalisco.

En este contexto, la Secretaría de Cultura de Jalisco inició en 2014 el Programa "Fondo Talleres en Casas de la Cultura", con el propósito de impulsar el desarrollo cultural y creativo en el estado. A través de la asignación de recursos a los municipios y el fortalecimiento de sus capacidades de gestión cultural, el programa busca garantizar que los procesos de desarrollo emprendidos en este ámbito sean responsables, sostenibles y alineados con los objetivos estratégicos del sector.

Este programa responde a las desigualdades existentes en el acceso a la cultura y la formación artística, derivadas de la centralización de la oferta en el AMG y la limitada capacidad municipal de gestión cultural. Su objetivo es generar un impulso sistemático a la programación de actividades que fomenten el desarrollo cultural en toda la entidad, garantizando que los municipios cuenten con herramientas y recursos adecuados para promover.

El Programa Fondo Talleres en Casas de la Cultura está dirigido a municipios con una población menor a 600 mil habitantes, de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 del INEGI. A través de este mecanismo, se busca garantizar el acceso equitativo a la cultura en todas las regiones del estado, promoviendo la diversificación de las opciones de formación artística, el fortalecimiento del talento local y la optimización de los recursos humanos e institucionales destinados a la cultura. Desde su implementación, el programa

ha evolucionado con el propósito de mejorar la oferta artística y cultural, asegurando la participación de todos los sectores de la población, incluidos niños, niñas, jóvenes, personas adultas y personas mayores.

Además de fomentar la descentralización cultural, el programa refuerza el compromiso de la Secretaría de Cultura con la transparencia y la equidad en la asignación de recursos. Antes de su creación, los estímulos municipales fueron solicitados, aprobados o rechazados sin criterios claros ni procedimientos institucionales estandarizados. Actualmente, el programa garantiza una distribución equitativa de los apoyos, priorizando a los municipios con mayores niveles de marginación y menor disponibilidad presupuestal.

2.2 Experiencia de políticas públicas afines.

Adicional a esto, se pueden considerar posibles aliados a programas o instancias, como el Programa de Apoyos a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) orientado a desarrollar la cultura de comunidades y municipios; el programa Proyecta Producción que apoya en la producción de proyectos artísticos y culturales; ambos programas orientados a la creación, desarrollo y fomento de las diferentes disciplinas artísticas. De igual manera, el Programa Nacional de Fomento a la Lectura, que busca, a través de espacios comunitarios, la diversificar el acceso a la lectura. Y en el ámbito internacional, el Programa Ibercultura viva, creado en Brasil creado para fortalecer la cultura comunitaria y el acceso a la educación artística mediante financiamientos y redes de colaboración, existentes en Argentina, Brasil y México con una oferta de talleres de música, teatro y artes plásticas en comunidades rurales y urbanas.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 Identificación, definición y descripción del problema

La oferta cultural gratuita en los municipios del Estado de Jalisco es escasa y, en la mayoría de los casos, las actividades artísticas y culturales dependen exclusivamente de las Direcciones de Cultura municipales. Esto se debe a la falta de un presupuesto fijo destinado al sector por parte de los Gobiernos Municipales, lo que restringe significativamente las condiciones para el desarrollo cultural y creativo, especialmente en aquellos municipios con menos de 600 mil habitantes. Ante este panorama, el apoyo estatal se vuelve un factor clave para garantizar la vida cultural en estos territorios.

Como resultado de esta situación, se presentan tres efectos principales que limitan el acceso al arte y la cultura en la población:

1.Falta de opciones para la formación cultural y artística

La escasez de programas estructurados de enseñanza artística genera una carencia de espacios formativos que permitan el desarrollo de habilidades creativas en la población, afectando tanto a niños como a jóvenes y adultos. Esta limitante reduce la posibilidad de que los habitantes desarrollen trayectorias en el ámbito cultural y artístico, restringiendo su derecho a la cultura y la formación integral.

2. Aumento de desigualdades en el acceso a la cultura y el arte

Mientras que en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) la oferta cultural es variada y constante, en los municipios más pequeños del estado las oportunidades son mínimas o esporádicas. Esto profundiza la brecha de acceso y crea disparidades en el ejercicio de los derechos culturales, consolidando una diferencia estructural entre las zonas urbanas y el resto del estado.

3. Ampliación de la brecha en el acceso al desarrollo cultural y artístico

La falta de infraestructura adecuada, la escasez de formación para gestores culturales y la concentración de los recursos en zonas urbanas provocan un ciclo de exclusión cultural. Esto impacta directamente en la sostenibilidad de proyectos artísticos en los municipios, dificultando la profesionalización de agentes culturales y la consolidación de espacios que permitan el desarrollo de públicos diversos.

En este contexto el **Programa Fondo Talleres en Casas de la Cultura** busca disminuir estas problemáticas mediante la generación de actividades que operan desde espacios culturales tanto en cabeceras municipales como en comunidades más alejadas. A través de una oferta de talleres artísticos y culturales accesibles, se busca contribuir a la descentralización de la cultura y la formación de públicos diversos.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través del Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT), reflejan la magnitud del problema. En 2021, el 80.87% de los habitantes de Jalisco declararon no haber asistido a eventos culturales en los últimos 12 meses. Además, la asistencia a proyecciones cinematográficas fue seis veces mayor que la asistencia a espectáculos de danza, cinco veces superior a la asistencia a exposiciones, tres veces mayor que la asistencia a obras de teatro y el doble

de la asistencia a conciertos. Estas cifras evidencian un bajo consumo de productos culturales en diversas disciplinas, lo que limita el desarrollo del sector y reduce las oportunidades de acceso para la población.

Uno de los factores que acentúan esta problemática es la concentración de la oferta cultural en el AMG, lo que refuerza la necesidad de fortalecer la infraestructura y la gestión cultural en los municipios del interior del estado. A pesar de que en los últimos años se ha registrado un incremento en la inversión cultural municipal, aún es necesario consolidar mecanismos que garanticen una programación sistemática de actividades, la formación de gestores culturales y la descentralización de los recursos destinados al sector.

El **Programa Fondo Talleres en Casas de la Cultura** representa una estrategia clave para revertir estos efectos, promoviendo el acceso equitativo al arte y la cultura en todo el estado de Jalisco y contribuyendo a la reducción de las desigualdades en el ejercicio de los derechos culturales.

3.1.1 Árbol de problema

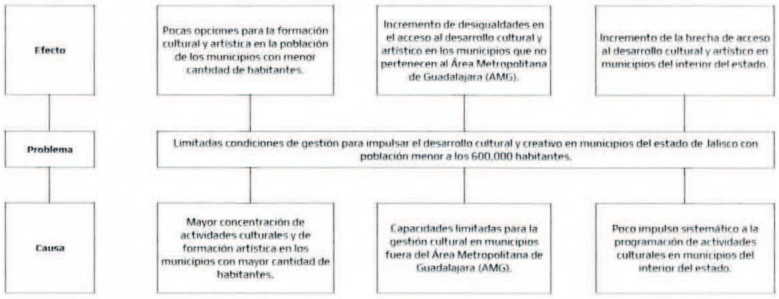

3.2 Descripción de la lógica de la intervención

En respuesta a la limitada oferta cultural gratuita en los municipios del estado, se diseñó el **Programa Fondo Talleres en Casas de la Cultura**, con el propósito de garantizar el derecho social a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que se ofrecen a la población de Jalisco.

A través de este programa, se otorgan subsidios directos a los municipios para promover el acceso a las diferentes disciplinas artísticas a través de la implementación de talleres culturales gratuitos, favoreciendo la participación ciudadana y el fortalecimiento del desarrollo cultural en el entorno.

De acuerdo a los expertos en gestión cultural, estas limitaciones obedecen a estas causas:

- Mayor concentración de actividades culturales y de formación artística en los municipios con mayor cantidad de habitantes.

- Capacidades limitadas para la gestión cultural en municipios fuera del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG).

- Poco impulso sistemático a la programación de actividades culturales en municipios del interior del estado.

Y originan estos efectos:

- Pocas opciones para la formación cultural y artística en la población de los municipios con menor cantidad de habitantes.

- Incremento de desigualdades en el acceso al desarrollo cultural y artístico en los municipios que no pertenecen al Área Metropolitana (AMG).

- Incremento de la brecha de acceso al desarrollo cultural y artístico en municipios del interior del estado.

3.2.1 Árbol de objetivos

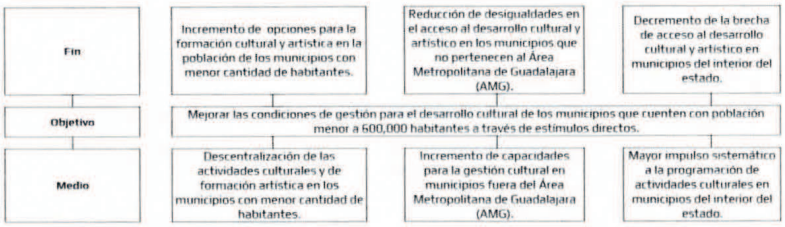

3.2.2 Teoría del cambio

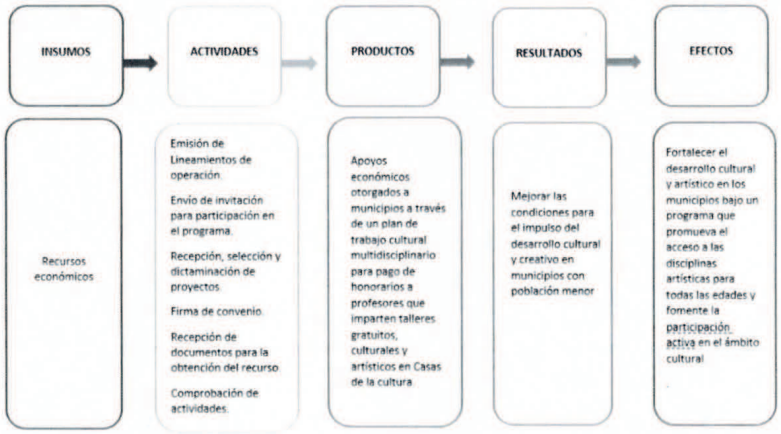

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre Oficial del Programa	Fondo Talleres en Casas de la Cultura

Apoyo económico:	Monetario
Derecho social y humano	De acuerdo con el artículo 7 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social, el derecho a la cultura.
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial:	2. Desarrollo social. Objetivo de gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID-19.
Temática:	Cultura
Resultado general:	Consolidar una política cultural en beneficio de las y los jalisciense, el desarrollo de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado para la generación de cambios sociales.
Resultado específico:	2.5.2 En los municipios fuera del Área Metropolitana de Guadalajara se distribuyen de manera más equitativa acciones artísticas y culturales.
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	4. Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
4.3 Información administrativa - organizacional	

Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Cultura
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial
4.4 Información programática - presupuestal	
Tipo de programa	Publico
Presupuesto autorizado	$ 6,000,000.00
Clave presupuestaria	$ 6,000,000.00 — 1300000280447D14432
Partida del gasto	4432
Clave del programa presupuestario	447
Nombre del programa presupuestario	Cultura Cardinal
Gastos de operación	

Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
$0.00	0%	

	Uso de los gastos de operación
	Los gastos de operación se cubren con el gasto corriente de la Dependencia.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General

Mejorar las condiciones para el desarrollo cultural de los municipios que cuenten con población menor a 600,000 habitantes a través de estímulos directos.

5.2. Objetivos Específicos

a) Incremento de opciones para la formación cultural y artística en la población de los municipios con menor cantidad de habitantes.

b) Reducción de desigualdades en el acceso al desarrollo cultural y artístico en los municipios que no pertenecen al Área Metropolitana de Guadalajara (AMG).

c) Decremento de la brecha de acceso al desarrollo cultural y artístico en municipios del interior del estado.

6. POBLACIÓN SOLICITANTE A ATENDER

Los 121 municipios del estado de Jalisco, cuya población es menor a 600 mil habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, tienen la posibilidad de solicitar a la Secretaría de Cultura un estímulo económico.

Con base en dicho censo, los municipios que no son elegibles para participar en el programa son: Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan.

La asignación de estos recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2025, estableciéndose como meta beneficiar a un promedio de 102 municipios, con el propósito de fortalecer la oferta de talleres artísticos y culturales, mejorando su calidad y alcance.

Fondo Talleres en Casas de Cultura					
Dependencias municipales encargadas de la gestión cultural en los municipios de Jalisco	Población de municipios con menos de 600 mil habitantes (INEGI 2020)	Municipios beneficiados en 2024	Presupuesto ejercido en 2024	Municipios a beneficar en 2025	Presupuesto a ejercer en 2025
121	4,071,254	77	4'500,000	102	6'000,000

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa podrá operar únicamente en los municipios de Jalisco con una población menor a 600 mil habitantes, con base en los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Los municipios que se refiere el párrafo anterior, son:

Municipios de Jalisco		
14 001_Acatic	14 042_Huejuquilla el Alto	14 082_Sayula
14 002_Acatlán de Juárez	14 043_La Huerta	14 083_Tala
14 003_Ahualulco de Mercado	14 044_Ixtlahuacán de los Membrillos	14 084_Talpa de Allende
14 004_Amacueca	14 045_Ixtlahuacán del Río	14 085_Tamazula de Gordiano
14 005_Amatitán	14 046_Jalostotitlán	14 086_Tapalpa
14 006_Ameca	14 047_Jamay	14 087_Tecalitlán
14 007_San Juanito de Escobedo	14 048_Jesús María	14 088_Tecolotlán
14 008_Arandas	14 049_Jilotlán de los Dolores	14 089_Techaluta de Montenegro
14 009_El Arenal	14 050_Jocotepec	14 090_Tenamaxtlán
14 010_Atemajac de Brizuela	14 051_Juanacatlán	14 091_Teocaltiche
14 011_Atengo	14 052_Juchitlán	14 092_Teocuitatlán de Corona
14 012_Atenguillo	14 053_Lagos de Moreno	14 093_Tepatitlán de Morelos
14 013_Atotonilco el Alto	14 054_El Limón	14 094_Tequila
14 014_Atoyac	14 055_Magdalena	14 095_Teuchitlán
14 015_Autlán de Navarro	14 056_Santa María del Oro	14 096_Tizapán el Alto
14 016_Ayotlán	14 057_La Manzanilla de la Paz	14 099_Tolimán
14 017_Ayutla	14 058_Mascota	14 100_Tomatlán
14 018_La Barca	14 059_Mazamitla	14 101_Tonalá
14 019_Bolaños	14 060_Mexticacán	14 102_Tonaya
14 020_Cabo Corrientes	14 061_Mezquitic	14 103_Tonila
14 021_Casimiro Castillo	14 062_Mixtlán	14 104_Totatiche
14 022_Cihuatlán	14 063_Ocotlán	14 105_Tototlán
14 023_Zapotlán el Grande	14 064_Ojuelos de Jalisco	14 106_Tuxcacuesco
14 024_Cocula	14 065_Pihuamo	14 107_Tuxcueca
14 025_Colotlán	14 066_Poncitlán	14 108_Tuxpan
14 026_Concepción de Buenos Aires	14 067_Puerto Vallarta	14 109_Unión de San Antonio
14 027_Cuautitlán de García Barragán	14 068_Villa Purificación	14 110_Unión de Tula
14 028_Cuautla	14 069_Quitupan	14 111_Valle de Guadalupe
14 029_Cuquío	14 070_El Salto	14 112_Valle de Juárez
14 030_Chapala	14 071_San Cristóbal de la Barranca	14 113_San Gabriel
14 031_Chimaltitán	14 072_San Diego de Alejandría	14 114_Villa Corona
14 032_Chiquilistlán	14 073_San Juan de los Lagos	14 115_Villa Guerrero
14 033_Degollado	14 074_San Julián	14 116_Villa Hidalgo
14 034_Ejutla	14 075_San Marcos	14 117_Cañadas de Obregón

14 035_Encarnación de Díaz	14 076_San Martín de Bolaños	14 118_Yahualica de González Gallo
14 036_Etzatlán	14 077_San Martín Hidalgo	14 119_Zacoalco de Torres
14 037_El Grullo	14 078_San Miguel el Alto	14 121_Zapotiltic
14 038_Guachinango	14 079_Gómez Farías	14 122_Zapotitlán de Vadillo
14 040_Hostotipaquillo	14 080_San Sebastián del Oeste	14 123_Zapotlán del Rey
14 041_Huejúcar	14 081_Santa María de los Ángeles	14 124_Zapotlanejo
		14 125_San Ignacio Cerro Gordo

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN

El Programa otorga estímulos económicos monetarios a los municipios para el pago de honorarios de los profesores que imparten talleres de formación artística y cultural de forma gratuita en las Casas de la Cultura municipales de manera presencial de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

La entrega de los estímulos se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como al cumplimiento de los respectivos requisitos jurídicos y administrativos, de conformidad con las normas que regulen el ejercicio de recursos públicos y se entregarán en una sola ministración en el ejercicio fiscal de referencia en estos Lineamientos de Operación.

8.1 Tipos de intervención y montos.

El Programa cuenta con una sola modalidad que se define como estímulo económico, el cual se deberá aplicar en el desarrollo de talleres artísticos y culturales.

El Programa "Fondo Talleres en Casas de la Cultura" podrá otorgar a cada municipio un monto mínimo de $ 30,000.00 M.N. (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de $150,000.00 M.N. (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N).

De igual forma el municipio solicitante queda obligado a aportar una cantidad igual o mayor a la asignada por la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco.

8.2 Método de cálculo del estímulo

El cálculo del estímulo a otorgar, se determinará a través de una mesa de evaluación en donde todos los proyectos serán considerados de manera igualitaria y se tomará en cuenta la viabilidad, la importancia y el impacto social que presenten en la propuesta, así como el decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado el 24 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación.

La propuesta del proyecto presentado en la solicitud de apoyo, deberá contener: los antecedentes, la justificación, los objetivos a cubrir (general y específicos), las acciones comprometidas a realizar, las metas o resultados a cumplir, los medios de verificación comprobables, el cronograma, así como el monto del recurso solicitado para este fin.

A través del Anexo 2 la mesa de evaluación llevará a cabo la valoración de los proyectos presentados y determinará los apoyos a otorgar.

8.3 Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anual en función del presupuesto aprobado. La comprobación deberá entregarse a más tardar el 05 de diciembre de 2025, sin prórroga alguna.

8.4 Restricciones

Los estímulos económicos que el Programa entregue no podrán utilizarse en conceptos distintos al pago de honorarios a los profesores que imparten talleres gratuitos de formación artística y cultural en las Casas de la Cultura municipales.

Los estímulos económicos que el Programa entregue no podrán ser destinados al pago de honorarios de personas que se desempeñen como directores de los grupos artísticos municipales, ni de funcionarios públicos municipales.

9. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

Una vez publicados los Lineamientos de Operación, serán enviados por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial vía correo electrónico a los Presidentes Municipales y/o Presidentes Municipales Interinos y enlaces culturales, así como el oficio invitación correspondiente con las fechas y horarios establecidos para la recepción de las solicitudes.

9.1. Fases y actividades de operación del programa

El Programa otorga estímulos económicos a los municipios para el pago de honorarios de los profesores que imparten talleres de formación artística y cultural de forma gratuita en las Casas de la Cultura municipales de manera presencial y de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

Los municipios que expresen su pretensión de participar, deberán estar al corriente de la comprobación de los apoyos recibidos en ejercicios anteriores. Asimismo, deberán integrar y presentar a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, un expediente con los documentos descritos en el numeral 9.2, dispuestos en el orden indicado.

9.2 Recepción de solicitudes.

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD:

a) Copia de carta finiquito de correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

b) Oficio de solicitud de inscripción, firmado por el Presidente Municipal o Presidente Interino, dirigido al titular de la Secretaría de Cultura y señalando el programa y/o proyecto que se quiere inscribir, conforme al Anexo 1 (Propuesta de proyecto anual).

c) Oficio suscrito por el presidente municipal y/o presidente municipal interino y dirigido a la Titular de la Secretaría de Cultura, en el que se especifiquen el nombre y cargo de quienes firmarán el Convenio correspondiente, a saber: Presidente Municipal y/o Presidente Municipal Interino, Síndico y/o Síndico Interino y Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal y/o Tesorero Interino y/o Encargado de la Hacienda Municipal Interino; firmado y sellado por el mismo.

d) Constancia de situación fiscal del municipio actualizada (con antigüedad no mayor a un mes a la fecha de la solicitud) y que contenga su Registro Federal de Contribuyentes.

e) Proyecto anual de Talleres en Casas de Cultura

I. Antecedentes

II. Justificación

III. Objetivo general del proyecto anual.

IV. Objetivos específicos

V. Población objetivo

VI. Metas y alcances previstos, precisando los indicadores de resultados y medios de verificación comprobables.

VII. Cronograma de actividades que incluya:

* Nombre de los talleres.

* Nombres de las personas que impartirán los talleres.

* Lugar y domicilio donde se imparte.

* Día y hora en que se imparte.

* Contenido mensual de actividades.

f) Oficio especificando la forma de contratación de los profesores y la modalidad de pago.

g) Listado de alumnos inscritos (formato proporcionado por la Jefatura de Descentralización Cultural del Programa "Fondo Talleres en Casas de la Cultura") dicho formato debe ser entregado en original, completo, con firma autógrafa de quien los suscribe y con sello original.

h) Cuadro de distribución de recursos (formato proporcionado por la Jefatura de Descentralización Cultural ANEXO 4) dicho formato debe ser entregado en tres tantos debidamente llenado en original, con firma autógrafa del presidente municipal y/o presidente municipal interino y del Encargado de la hacienda municipal o tesorero, y/o del Encargado de la Hacienda Municipal Interino y/o Tesorero Interino con sello original de cada uno de los mencionados.

i) Una vez publicado el dictamen de entrega de recursos, se entregarán tres copias certificadas del Punto de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en donde se autorice la aportación del municipio y se especifique la aportación estatal. Ambas aportaciones deberán plasmarse en el convenio correspondiente.

j) Los municipios que no hayan participado en el ejercicio inmediato anterior, deberán presentar copia de la carta finiquito del último año en que participaron. En caso de no contar con ella, podrán solicitarla a la Jefatura de Descentralización Cultural.

k) Una vez publicado el dictamen de entrega de recursos, se entregará constancia bancaria y un oficio por parte del Ayuntamiento especificando los datos bancarios, firmados y sellados por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, o Tesorero Interino y/o Encargado de la Hacienda Municipal Interino.

l) Los municipios que no hayan participado en el ejercicio inmediato anterior, deberán presentar copia de la carta finiquito del último año en que participaron. En caso de no contar con ella, podrán solicitarla a la Jefatura de Descentralización Cultural.

El expediente de solicitud (con excepción de los documentos que aparecen en los incisos k) y l)) deberá entregarse en la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, en los días y horarios que se hayan establecido en el oficio invitación correspondiente.

Al presentar el expediente, los municipios aceptan sujetarse a los términos, condiciones y procedimientos estipulados en los presentes Lineamientos de Operación.

Una vez concluido el período de recepción de documentos, no será posible aceptar expedientes de solicitud adicionales.

9.3 Criterios de elegibilidad para los proyectos municipales del Fondo Talleres en Casas de Cultura.

- Que fomente la participación comunitaria y promueva la cultura de la paz y no violencia.

- Que integren una perspectiva de género y busquen la eliminación de las desigualdades por razones de género y el reconocimiento a la diversidad sexual.

- Que reconozcan los derechos lingüísticos y la diversidad de lenguas originarias habladas en el estado de Jalisco.

- Que obtenga el mayor impacto y beneficio a la mayor cantidad de públicos específicos como niños, niñas y adolescentes; y personas adultas mayores.

- Que los proyectos sean implementados en las zonas de atención prioritaria para el año 2025.

9.4 Derechos y obligaciones

Derechos de los receptores del beneficio	Obligaciones de los receptores del beneficio
1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el estímulo	Sujetarse a los presentes Lineamientos de Operación, así como cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.

2. Ser informados sobre el proceso de su solicitud.	Formalizar el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura. En su caso entregar la documentación solicitada por la Secretaría de la Hacienda Pública.
3. Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.	Realizar los talleres artísticos en los términos referidos en el Convenio suscrito con la Secretaría de Cultura. Garantizar que los talleres que reciben el estímulo de la Secretaría de Cultura sean gratuitos para todos los alumnos y que respete el principio de igualdad y no discriminación en el ingreso y permanencia de sus participantes. Emplear los recursos exclusivamente en el pago de profesores de los talleres que se impartan en Casas de Cultura, o en algún otro espacio administrado por el municipio. Ejecutar el proyecto de acuerdo a la solicitud del estímulo en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el Convenio que suscriba con la Secretaría de Cultura. Reportar mensualmente las listas de asistencia en original y comprobaciones de pago de cada profesor debidamente selladas y firmadas, así como con los demás requisitos que solicite la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial. El Director de Cultura y/o responsable del área de talleres en el municipio, deberá dar aviso de cualquier anomalía con respecto al buen desarrollo de los talleres (número no adecuado de alumnos, falta de buenos resultados en el desarrollo de cada taller, así como de realizar la entrega de los documentos comprobatorios (listas de asistencia, comprobaciones de pago y evidencias fotográficas) del programa en tiempo y forma) Los espacios destinados a la Casa de la Cultura del municipio respectivo, deberán ser exclusivos para el desarrollo de los talleres, sin que otras dependencias u oficinas interrumpan su buen desempeño y funcionamiento. Recibir y dar información referente a los talleres, profesores y alumnos a los Coordinadores regionales de la Secretaría de Cultura, los cuales estarán realizando visitas de supervisión para constatar el buen desarrollo del taller, tomando en cuenta si el espacio donde se imparte es el adecuado en términos del inciso que antecede, y si los profesores prestan sus servicios en los términos pactados con el municipio. El Director de Cultura y/o el responsable del área de talleres deberá dar seguimiento en tiempo y forma así como la supervisión y vigilancia al cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en Contraloría Social del Programa "Fondo Talleres en Casas de la Cultura" así como la correcta entrega de anexos y formatos requeridos en los términos que los solicite la Jefatura de Descentralización Cultural.
4. Los demás derechos derivados de los presentes Lineamientos de Operación, Convenio y de la legislación aplicable en Jalisco.	El municipio deberá abstenerse de destinar la aportación a actividades distintas a las autorizadas en el Convenio. El reintegro de los recursos otorgados cuya aplicación no sea correcta y acreditada de manera satisfactoria en los términos de los presentes Lineamientos de Operación, y demás normatividad aplicable, deberá llevarse a cabo en un plazo de cinco días a partir de que reciban el requerimiento y en los términos que indique la Secretaría de Cultura. El Director de Cultura municipal y/o un representante de la misma, deberá acudir a las reuniones regionales que la Secretaría de Cultura al efecto convoque de conformidad a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en el Programa en ejercicios posteriores, sin perjuicio de las consecuencias señaladas en los presentes Lineamientos de Operación de la normatividad aplicable.

	La Secretaría de Cultura no tendrá relación laboral, civil o de ninguna otra índole, ni contacto directo con los profesores. La contratación se deberá realizar de forma directa entre Ayuntamiento y profesores.

9.5 Facultades y obligaciones de la Secretaría de Cultura.

Facultades	Obligaciones
1. Llevar a cabo la revisión de la información y documentación que le entreguen los interesados, en los términos de los presentes Lineamientos de Operación.	Recibir de parte de los interesados, la documentación que éstos remitan con motivo de su participación en el Programa, siempre y cuando se encuentre apegada a lo dispuesto en los presentes Lineamientos de Operación.
2. Determinar los tiempos para el desahogo de las diferentes etapas consideradas en los presentes Lineamientos de Operación.	Desahogar los trámites de los Lineamientos de Operación.
3. Determinar los términos y condiciones que deberán contenerse en el Oficio de asignación.	Hacer llegar el oficio invitación a los municipios en los términos de los presentes Lineamientos de Operación.
4. Solicitar documentación o información adicional, para acreditar cualquier circunstancia prevista en los presentes Lineamientos de Operación.	Emitir los resultados de receptores de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Lineamientos de Operación.
5. Interpretar los presentes Lineamientos de Operación, y resolver las cuestiones no contenidas en las mismas.	Otorgar los estímulos o beneficios, en los términos planteados en los presentes Lineamientos de Operación. Suscribir el convenio de colaboración con el municipio acreedor.

9.6 Valoración de expedientes y dictamen de solicitudes

Una vez recibido el expediente de solicitud y el Anexo 1, en apego a los presentes Lineamientos de Operación, se procederá a su valoración y dictamen por parte del Comité de validación, el cual estará integrado para este fin por los titulares de la Secretaría de Cultura Jalisco a través de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial y las Jefaturas de Descentralización Cultural y Fondos para el Desarrollo Cultural.

El dictamen que el Comité de Validación emita en los términos del apartado anterior, se dará a conocer a los municipios seleccionados a través del correo electrónico registrado en la solicitud.

Asimismo, la Secretaría de Cultura podrá informar lo conducente a cada municipio, mediante oficio a través de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

9.7 Entrega del estímulo

La Secretaría de Cultura comunicará a cada municipio mediante oficio y vía correo electrónico la asignación de recursos.

La entrega del beneficio a los municipios cuya solicitud haya resultado aceptada, se sujetará estrictamente al cumplimiento de las siguientes especificaciones:

a) Entrega de 3 (tres) copias certificadas del Punto de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en donde se especifique el monto de aportación estatal y municipal.

b) Entrega de comprobante fiscal digital y sus archivos electrónicos, emitido por el municipio, en la cual se especifique el monto asignado por la Secretaría de Cultura.

c) Entrega de constancia bancaria y un oficio por parte del Ayuntamiento especificando los datos bancarios, firmados y sellados por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, o Tesorero Interino y/o Encargado de la Hacienda Municipal Interino.

d) Celebrar el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura.

9.8 Ejecución, seguimiento y comprobación del gasto.

Los municipios receptores del beneficio ejercerán el subsidio en los términos descritos en su expediente y en el Convenio que al efecto suscriban. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en el Convenio.

Cada taller deberá contar por lo menos con 12 alumnos activos para que su impartición permanezca. Los gobiernos municipales beneficiados serán responsables de monitorear los talleres y hacer los ajustes necesarios durante el ejercicio fiscal para que este criterio se cumpla.

9.9 Causales y procedimiento de baja

Será motivo de cancelación inmediata del estímulo cuando los municipios que resulten seleccionados, no cumplan con las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos de Operación o en el convenio que suscriban con la Secretaría de Cultura.

Los municipios que hayan sido beneficiados para recibir el estímulo y se vean imposibilitados para realizar la aportación comprometida en el programa serán dados de baja para darle disponibilidad a otro municipio que cuente con las características de los lineamientos y el recurso indispensable para la ejecución del mismo.

Si la Secretaría de Cultura detecta que no se cumplió con alguna de las obligaciones señaladas en puntos anteriores, lo hará de conocimiento del municipio receptor mediante oficio dirigido al Presidente Municipal, o al encargado del área de cultura dentro del municipio, en el cual se señalará que el municipio receptor dispone del término improrrogable de 15 quince días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, para comparecer ante la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial y manifestar lo que a su derecho convenga.

La falta de comparecencia o respuesta del receptor, durante el término concedido, tendrá por ciertos los hechos que manifieste la Secretaría de Cultura, y propiciará la baja definitiva del Programa.

La baja que declare la Secretaría de Cultura, deberá integrarse al expediente del municipio receptor.

El municipio receptor que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa en otra emisión, debiendo acreditar los requisitos de participación, y deberá contar con la anuencia expresa de la Secretaría de Cultura.

10. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

A. Solicitud de recursos, transferencia y su comprobación.

La Secretaría de Cultura por conducto de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial y la Dirección Administrativa, deberá realizar la solicitud del recurso para el o los Municipios receptores del Programa a la Secretaría de la Hacienda Pública anexando la siguiente documentación:

1. - Original de la solicitud de los recursos para la operación del Programa que contenga la instrucción de pago de recursos al Municipio (Dirección o Instituto de Cultura) receptor firmado por el funcionario o funcionaria público facultado de la Secretaría la cual deberá contener:

* Nombre del programa.
* Nombre del Municipio receptor con el Programa a quién deberá hacerse la entrega del estímulo.
* Monto por concepto de estímulo del Programa.
* Clave presupuestal con suficiencia presupuestal.
* Cuenta bancaria a nombre del programa beneficiado para el depósito del recurso asignado y clabe Interbancaria.

2.- Oficio de aceptación de recursos.

3.- Constancia de situación fiscal.

4.- Punto de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento especificando monto estatal y municipal.

5.- Oficio especificando nombre y cargo de las autoridades municipales (presidente y/o presidente interino, síndico y/o síndico interino, encargado de la hacienda municipal y/o encargado de la hacienda municipal interino, tesorero y/o tesorero interino (en los casos que aplique) los cuales firmarán convenio de colaboración.

6.- Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera debidamente firmada.

7.- Comprobante fiscal (CFDI) y su XML emitido por el municipio beneficiado por la cantidad correspondiente al beneficio o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable. Mismo que será debidamente firmado por el funcionario público encargado del programa, este tiene que ser emitido a favor de Secretaría de la Hacienda Pública, RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, Régimen fiscal 603 Personas Morales con fines no lucrativos.

8.- Verificación de comprobante fiscal en el portal del SAT.

9.- Convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Cultura y el municipio beneficiado para el otorgamiento del estímulo.

10.- Copia de los Lineamientos de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2025, únicamente en el primer trámite.

11. Constancia bancaria y oficio por parte del Ayuntamiento especificando los datos bancarios.

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso al municipio conforme a la solicitud de pago y al Convenio de colaboración.

La documentación soporte del proceso, listas de asistencia, comprobación del gasto y finiquito, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las autoridades competentes a excepción de la documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda pública en los términos de este apartado.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 28 (VEINTIOCHO) de noviembre del ejercicio fiscal 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), y la comprobación deberá remitirse por la Secretaría de Cultura de Jalisco a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 5 (CINCO) de diciembre de 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), debidamente firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, debiendo especificar y relacionar la(s) solicitud(s) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

La Secretaría de Cultura deberá conservar una copia, en físico y/o en formato electrónico de la documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

B. Comprobación de Gasto.

Los municipios deberán de acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos (estatal y municipal) para ello deberá de sujetarse a lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

El municipio beneficiado comprobará el recurso entregado por el Programa al final del ejercicio fiscal o periodo menor, mediante un informe final (Anexo 3) que entregará a la Secretaría de Cultura.

El periodo de ejecución del programa será anual, siendo el mes de diciembre cuando se debe concluir la comprobación al 100%, sin prórroga alguna.

La Secretaría de Cultura entregará la carta finiquito correspondiente al ejercicio 2025 al cumplir en su totalidad los compromisos a cargo del municipio que se deriven tanto de los presentes Lineamientos de Operación, como de la invitación correspondiente y el Convenio respectivo.

C. Reintegro del Gasto

Los municipios deberán reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos no ejercidos, debiendo informar en su cuenta pública los recursos provenientes de este Programa, aplicando para la ejecución y comprobación del gasto lo previsto en los Lineamientos de Operación, el Convenio de colaboración, la legislación fiscal vigente y demás normatividad aplicable.

La Secretaría de Cultura y los municipios beneficiados se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a los Lineamientos de Operación del Programa vigentes, Convenio y demás normatividad que lo rige; y se obligan a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, antes del 10 de diciembre de 2025.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

11. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

El Programa "Fondo Talleres en Casas de la Cultura" emana del programa presupuestario 447 Cultura Cardinal, el cual puede ser consultado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se medirá el avance y cumplimiento de los objetivos del Programa al que hacen referencia los presentes Lineamientos de Operación.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Método de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural.	Posición en el Índice de Rezago Social	IRS=R1ß1+ R2ß2+ R3ß3+ R4ß4+ R5ß5+ R6ß6+ R7ß7+ R8ß8+ R9ß9+ R10ß 10+ R11ß11+ R12ß12 (donde R=Rezago social asociado a cada uno de los doce indicadores que incluye y ß=ponderador correspondiente a cada uno de los rezagos sociales según los coeficientes provenientes del análisis de componentes	29	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Las y los jaliscienses cuentan con la consolidación de una política cultural en su beneficio, con el desarrollo de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado para la generación de cambios sociales.	Proporción de eventos y adiestramientos culturales dirigidos a grupos prioritarios	(Total de asistentes a eventos y adiestramientos culturales, distinguiendo del total aquellos que fueron dirigidos a los grupos prioritarios seleccionados. (Realizado)/Total de asistentes a eventos y adiestramientos culturales, distinguiendo del total aquellos que fueron dirigidos a los grupos prioritarios seleccionados.	26.5	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Componente	Estímulos económicos entregados para fortalecer las capacidades municipales mediante el Fondo Talleres en	Porcentaje de estímulos económicos otorgados a municipios.	(Número de estímulos económicos entregados a los municipios de Jalisco en el trimestre t / Número de estímulos económicos	100	Registros administrativos de los talleres municipales. Jefatura de Descentralización Cultural.

	Casas de la Cultura		programados entregar a los municipios en el trimestre t) *100		
Actividad	Gestión en la entrega del fondo a los municipios para el pago a los profesores que imparten talleres	Total de profesores que imparten talleres con apoyo del fondo	Número de profesores que imparten talleres en el trimestre t	182	Registros administrativos de los talleres municipales. Jefatura de Descentralización Cultural
Actividad	Impartición de talleres en los municipios de Jalisco	Total de personas beneficiadas por los talleres del fondo	Número de personas del fondo talleres beneficiadas en el trimestre t	5772	Registros administrativos de los talleres municipales. Jefatura de Descentralización Cultural

12. SEGUIMIENTO O MONITOREO

El Programa "Fondo Talleres en Casas de la Cultura" dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion la ruta de consulta será la siguiente:

1. Seleccionar pestaña de Sistema de Información del Desempeño;
2. Seleccionar pestaña Avance Físico;
3. Seleccionar de la lista desplegable año del ejercicio;
4. Seleccionar de la lista desplegable unidad presupuestal;
5. Seleccionar de la lista desplegable unidad responsable;
6. Pulsar buscar;
7. Elegir el programa presupuestario a consultar;
8. Elegir en el apartado de Avance Trimestral el trimestre a consultar; y
9. Seleccionar Ficha avance.

La estructura programática del programa presupuestario 447 Programa Cultura Cardinal del cual emana el Programa Fondo Talleres en Casas de la Cultura está alineada al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD) vigente. Sus dos primeros niveles de la MIR (Fin y Propósito), están directamente vinculados a los objetivos del mencionado instrumento. También se puede consultar la página de Mis Programas en el siguiente enlace: https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos.

13. EVALUACIÓN

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado publicados el 18 de junio de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto en dichos lineamientos.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Secretaría de Cultura dará a conocer un informe anual con los resultados obtenidos para así transparentar el ejercicio informando los resultados alcanzados. Este informe se realizará a partir de los datos recabados en las listas de asistencia para conocer el número

de beneficiados y el alcance de la descentralización del programa por medio de la página oficial de Secretaría de Cultura Jalisco en el apartado de numeralia institucional.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

14. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estos Lineamientos de Operación se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría de Cultura www.sc.jalisco.gob.mx . Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

La invitación será enviada a los 121 municipios del Estado de Jalisco susceptibles al estímulo a través de medios electrónicos (Correo electrónico).

La Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, integrará y resguardará los expedientes de cada uno de los municipios beneficiados.

Los resultados de las evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado.

La presentación de quejas y denuncias podrá realizarse ante la Dirección Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Cultura, que tiene su domicilio en la calle Zaragoza No. 224, colonia centro, CP 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 3030-4500 extensiones 54706, 54707 y 54708 y en la dirección de correo electrónico: quejadenuncia.sc@jalisco.gob.mx

Las atribuciones conferidas mediante este numeral a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

El Programa, Convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los datos y documentos que se hagan llegar a LA SECRETARÍA con motivo del presente Lineamiento de Operación, serán procesados en términos del AVISO DE PRIVACIDAD, que puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/139/182.

Adicional la SECRETARÍA en todo momento podrá establecer el Protocolo Cero, el cual busca prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la administración pública del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "Estado de Jalisco", con fecha 11 (ONCE) de junio de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

15. LISTADO DE RECEPTORES DEL ESTÍMULO.

El listado de las instancias receptoras del beneficio del Programa "Fondo Talleres en Casas de la Cultura" será integrado por las Jefaturas de Fondos para el Desarrollo Cultural y Descentralización Cultural, mismas que se hacen responsables del contenido, la relación deberá de contener la siguiente información:

- ID del receptor del beneficio
- Registro Federal de Contribuyentes
- Denominación o Razón Social
- Nombre de la Vialidad
- Número Exterior
- Número Interior
- Código Postal
- Entidad Federativa
- Municipio o Delegación
- Clave de la Localidad
- Nombre del Asentamiento
- Tipo de Apoyo o Beneficio
- Cantidad Total
- Importe Monetario del Estímulo
- Mes de Entrega del Estímulo
- Periodo de Cobertura del Estímulo
- Año del Estímulo
- Método de Pago

La Secretaría de Cultura mediante la Dirección de Desarrollo Institucional, entregará de manera trimestral la información a la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social para ser publicada en el portal https://padronunico.jalisco.gob.mx/. La actualización del listado de participantes deberá observarse en los términos del artículo 24 de los "Lineamientos para la integración y/o actualización del padrón único de beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco", publicados el 14 de mayo del 2024.

El listado de receptores del beneficio y la relación de personas apoyadas por el programa será publicada dentro del Informe de Evaluación que se menciona en el numeral 15 de los presentes Lineamientos de Operación, mismo que será publicado en la página oficial de la Secretaría de Cultura, en el apartado de Numeralia Institucional (https://sc.jalisco.gob.mx/numeralia), con apego a la normatividad aplicable en materia de privacidad y protección de datos personales.

La difusión de información se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

SECCIÓN VI. OTROS

16. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - Los presentes Lineamientos de Operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. - Se abrogan los Lineamientos de Operación del Programa Fondo Talleres en Casas de la Cultura, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" al día 17 de febrero del año 2024, y consecuentemente las modificaciones o reformas que, en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

Tercero. - Los Lineamientos de Operación permanecerán vigentes en lo que resulte aplicable, en tanto no se publiquen nuevos Lineamientos correspondientes al Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural.

Guadalajara, Jalisco a los 27 (VEINTISIETE) días del mes de febrero del año 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)

LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO
Secretario de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

Fondo Talleres en Casas de la Cultura
(Anexo 1)
Proyecto anual de Talleres en Casas de la Cultura

I. Nombre del municipio solicitante	
I. Antecedentes del proyecto	
II. Justificación del proyecto	
III. Descripción del proyecto	
IV. Objetivo general	
V. Objetivos específicos	
VI. Población objetivo	
VII. Metas y alcances previstos	
VIII. Cronograma de actividades	
Nombre de los talleres a impartir	
Nombre de las personas que imparten los talleres	
Lugar y domicilio donde se impartirán	
Día y hora de impartición de los talleres	
Contenido mensual de actividades	

Recurso solicitado a la Secretaría de Cultura	
Recurso aportado por el Municipio	

Fondo Talleres en Casas de la Cultura

Anexo 2 - Instrumento para la Evaluación de Proyectos 2025

Municipio solicitante:	
Espacio en donde se impartirán los talleres	
Recurso solicitado por el Municipio	
Cantidad de talleres que se impartirán	
Cantidad de personas a beneficiar	

No.	CRITERIO DE ELEGIBILIDAD	VALORACIÓN	PUNTOS
1	El proyecto cumple con alguno de los objetivos mencionados en el punto 9.3(sólo marcar uno, el de mayor prioridad)	Que fomente la participación comunitaria y promueva la cultura de la paz y no violencia	
		Que integren una perspectiva de género y busquen la eliminación de las desigualdades por razones de género y el reconocimiento a la diversidad sexual.	
		Que reconozcan los derechos lingüísticos y la diversidad de lenguas originarias habladas en el estado de Jalisco	
		Que obtenga el mayor impacto y beneficio a la mayor cantidad de públicos específicos como niños, niñas y adolescentes; y personas adultas mayores.	

PUNTOS:
1 = Cumplido
0.5 = Parcial
0 = No cumplido

	Que los proyectos sean implementados en las zonas de atención prioritaria para el año 2025
2	El municipio se encuentra en la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025
3	Porcentaje de talleres de la solicitud que cuentan con al menos 12 alumnos

COMENTARIOS DEL LA PERSONA EVALUADORA

Fondo de Talleres en Casas de la Cultura
Anexo 3 - Comprobación del recurso entregado

Municipio participante: _____

Espacio en donde se realizaron los talleres: _____

NOMBRE DEL TALLER	MESES EN LOS QUE SE IMPARTIÓ EL TALLER	CANTIDAD DE PERSONAS BENEFICIADAS	DESCRIPCIÓN DE METAS ALCANZADAS	NOMBRE DEL MAESTRO

Adjuntar por lo menos, 3 fotografías por cada taller impartido

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL RECURSO EN EL MUNICIPIO

Fondo Talleres en Casas de la Cultura
Anexo 4 - Distribución de recursos

Municipio de _____

Relación de pago a profesores del Programa Fondo Talleres en Casas de la Cultura 2025

Taller	Nº alumnos	Día de la semana	Horario	Sede/ Dirección/ Código postal	Horas al mes	Pago mensual	Período de pago (meses a pagar)

Aportación de la Secretaría de Cultura $ _____

Nombre, firma y sello
Presidente Municipal

Aportación Municipal $ _____

Nombre, firma y sello
Encargado de la Hacienda Municipal

ANEXO 4. Diagrama de flujo del proceso para el programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural"

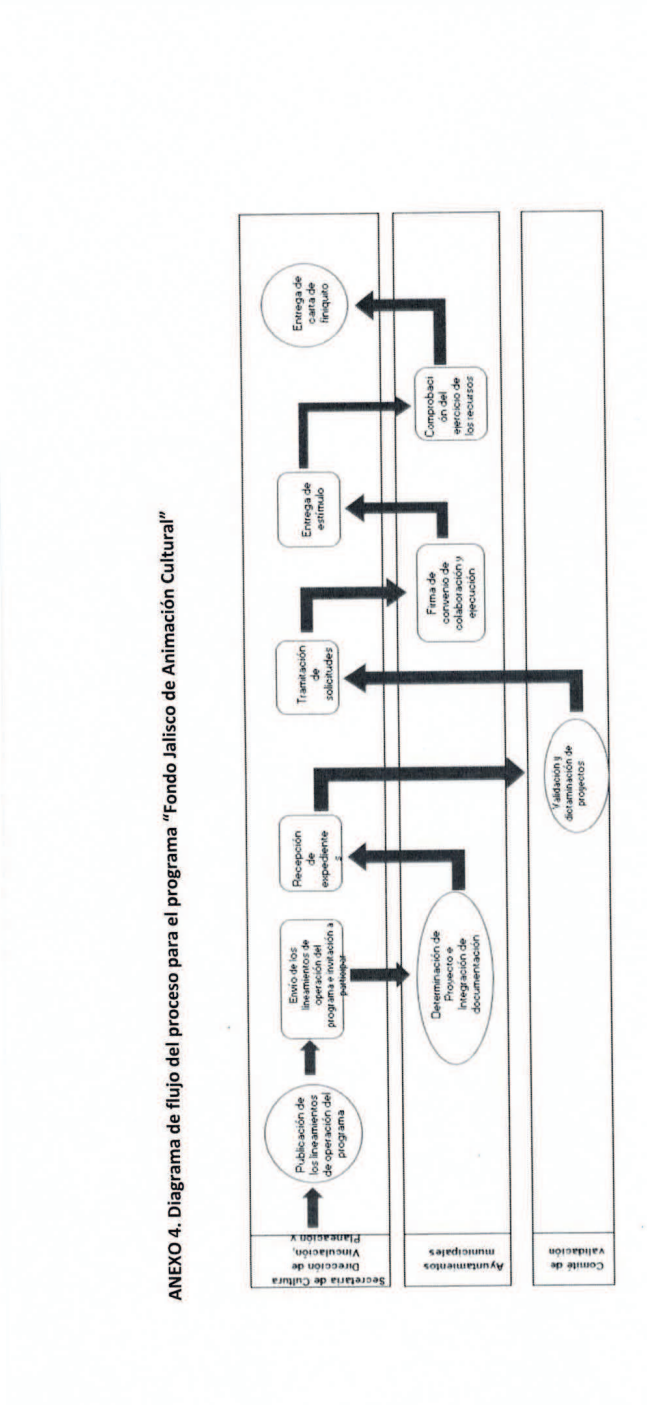

1

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Cultura.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN "FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL" EJERCICIO 2025

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)

ACU/SC/007/2025

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 27 (VEINTISIETE) de febrero de 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)

LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO, Secretario de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y X; 5, 6, 7 fracción IX, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 (UNO) de enero al 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre del año 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 17 (DIECISIETE) de diciembre de 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), número de decreto legislativo 29822/LXIV/24; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV y 19 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene los Lineamientos de Operación del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con el artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III,VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

III. El artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece la obligación del Gobierno del Estado de hacer cumplir los derechos sociales; entre los que se encuentra el derecho a la cultura, que se reconoce en el artículo 7 fracción IX de la misma ley. Entre tanto, según dispone el artículo 6 del mismo ordenamiento, la política de desarrollo social debe de observar los principios de Desarrollo Integral de la Persona (fracción I), Justicia distributiva (fracción II), Elegibilidad (fracción III), Respeto a la Diversidad (fracción V), Perspectiva de Género (fracción VI), Corresponsabilidad (fracción VII) y Transversalidad (fracción IX); por mencionar algunos.

IV. La cultura incide en el desarrollo económico y social estatal. Es manifiesto que el desarrollo cultural y creativo contribuye al bienestar de los individuos y sus familias, al fortalecimiento del tejido social de las comunidades y al crecimiento económico del estado.

V. Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, y V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial coordinará el Programa y será la autoridad competente para realizar la interpretación de los presentes Lineamientos de Operación.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se emiten los Lineamientos de Operación del programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural" correspondientes al ejercicio fiscal 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), quedando como sigue:

2. INTRODUCCIÓN

El presente instrumento establece los Lineamientos de Operación del "Fondo Jalisco de Animación Cultural" para el ejercicio 2025; que incluyen los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, los resultados y el procedimiento para su entrega. Está organizado en cinco secciones: Aspectos generales; Objetivos y alcances del Programa; Operación y gestión; Mecanismos de verificación y evaluación de resultados; y Transparencia y rendición de cuentas.

2.1 Antecedentes

En 1997 a nivel federal se crea el Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), para apoyar a estados y municipios en los procesos de mejoramiento de las condiciones de los espacios dedicados actividades culturales. Este programa, actualmente contribuye a dotar de vida a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de proyectos culturales, con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura; destina recursos económicos para financiar proyectos culturales que tengan como propósito rehabilitar, construir y equipar espacios destinados al quehacer artístico y cultural como: casas de cultura, centros culturales, centros de formación y producción artística.

En el año 2014, la Secretaría de Cultura estableció el programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", con el propósito de fomentar el desarrollo cultural y creativo en el estado, mediante la transferencia de recursos a los municipios y el fortalecimiento de sus capacidades de gestión cultural. Este esfuerzo tiene como objetivo contribuir a la garantía de que los procesos de desarrollo en el sector cultural sean responsables, sostenibles y coherentes con los objetivos estratégicos establecidos.

El programa responde a la necesidad de potenciar las capacidades de los municipios para la gestión cultural, a fin de promover la oferta cultural y mejorar su calidad. Además, busca impulsar de manera sistemática la programación de actividades que favorezcan el crecimiento de la vida cultural de la población. Reconoce igualmente la importancia del desarrollo cultural y creativo como una herramienta fundamental en la resolución

de problemas transversales como la pobreza, marginación, violencia, desarrollo económico y cohesión social, entre otros. La población objetivo de este programa está constituida por los municipios del Estado de Jalisco.

En este sentido, el programa tiene como finalidad garantizar el acceso universal a la cultura y a las diversas expresiones artísticas, mediante la diversificación y expansión de las alternativas de recreación cultural en distintas regiones y municipios, así como el fortalecimiento de las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

El programa subraya, además, el compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que aseguren la rectitud y transparencia en la toma de decisiones derivadas de la política cultural del Estado. Asimismo, busca institucionalizar los estímulos directos a los municipios, que previamente se otorgaban sin un criterio público, un procedimiento estandarizado o una provisión institucional clara. De este modo, se garantiza una asignación equitativa de los recursos y se priorizan aquellos municipios con mayores niveles de marginación y menores recursos, promoviendo también la inversión municipal en el ámbito cultural.

Según los resultados del Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT), publicado en 2021 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 80.87% de los habitantes de Jalisco no asistió a eventos culturales en los últimos 12 meses. De quienes sí asistieron, se observó una notable diferencia en la asistencia a eventos, destacando las proyecciones de películas, con una frecuencia seis veces superior a la asistencia a espectáculos de danza, cinco veces superior a la de exposiciones, tres veces superior a la de obras de teatro, y dos veces superior a la de conciertos.

Estos datos resultan preocupantes, ya que la baja participación del público en eventos culturales limita la sustentabilidad de los proyectos culturales, afectando negativamente el desarrollo cultural y creativo del Estado.

La desigualdad en el acceso de la población a la cultura y las expresiones artísticas requiere una reflexión sobre factores como la centralización de la oferta cultural en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y la necesidad de fortalecer las capacidades municipales para la gestión cultural. Aunque en los últimos años los municipios han incrementado su inversión en cultura, tanto en infraestructura como en la diversificación de la oferta, es indispensable mantener un impulso sistemático en la programación de actividades y en la formación de gestores culturales municipales capaces de promover y fortalecer la vida cultural de la población. Además, es esencial contar con un proceso sistemático e institucionalizado para la asignación de recursos, con mecanismos que garanticen un ejercicio transparente, innovador y justo.

2.2 Experiencia de políticas públicas afines.

Desde 1989 el Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Cultura opera el Programa de Apoyos a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) orientado a desarrollar la cultura de comunidades y municipios.

En 2016 en el ámbito federal surge (PROFEST) es un programa de fomento a la cultura que tiene el objeto de apoyar a la realización de festivales culturales y artísticos que preserven, promuevan y estimulen la cultura en nuestro país.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

Los municipios del Estado de Jalisco enfrentan limitaciones en cuanto a la infraestructura adecuada para la realización de actividades culturales dirigidas a la población. Estas actividades dependen principalmente de las Direcciones de Cultura, las cuales, en su mayoría, no disponen de un presupuesto asignado por parte del Gobierno Municipal. En este contexto, el apoyo del Estado se vuelve un factor esencial para el desarrollo y fomento de la vida cultural en la región.

3.1 Identificación, definición y descripción del problema público

A pesar de que la cultura es un pilar fundamental en el desarrollo de cualquier sociedad, los recursos destinados por los gobiernos municipales en Jalisco para el fomento cultural son, en muchos casos, limitados. Esto genera una dependencia de iniciativas de bajo costo y, a menudo, reducen la calidad y el impacto de los proyectos culturales.

Otro factor que limita el desarrollo cultural en los municipios es la falta de formación y profesionalización de los agentes culturales. En muchas localidades, los gestores culturales, artistas y facilitadores carecen de la capacitación necesaria para realizar proyectos con un enfoque estratégico que favorezca la participación activa de la comunidad.

Además, en muchos municipios, la escasez de infraestructura de iluminación, audio y mobiliario adaptable para usos

culturales limita la calidad y el alcance de eventos, exposiciones y presentaciones, afectando tanto a creadores como a públicos. Esta situación reduce las oportunidades de acceso a la cultura, impactando negativamente en la formación de audiencias y en el fortalecimiento del tejido social.

Es fundamental impulsar estrategias de gestión y colaboración que permitan equipar los espacios culturales de manera adecuada, garantizando su funcionamiento y su papel como centros de expresión y encuentro comunitario.

Considerando así, como causas que originan el problema, las siguientes:

a) Insuficiencia de capacidades técnicas y administrativas municipales para la gestión cultural y consolidación de estrategias para el sostenimiento de los proyectos culturales.

b) Concentración de recursos, infraestructura técnica y proyectos culturales en el Área Metropolitana de Guadalajara, reduciendo el desarrollo de públicos y artistas en municipios con menor densidad poblacional.

c) Poco impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población de los municipios en el interior del estado.

Causas, que determinan estos efectos:
a) Pocos proyectos culturales sostenibles en los municipios de Jalisco.
b) Reducidas oportunidades de desarrollo de públicos y artistas en municipios con menor densidad poblacional.

c) Limitada oferta cultural restringiendo el fortalecimiento del tejido social y cultural de las comunidades del interior Estado.

3.1.1 Árbol de problemas

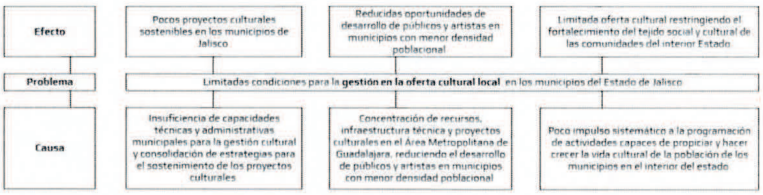

3.2 Descripción de la lógica de la intervención

Con el objetivo de reducir la desigualdad en el acceso a la cultura y las artes en los municipios del interior del Estado de Jalisco, se diseñó un programa que promueva la descentralización de recursos, el fortalecimiento de la gestión y capacidades locales, así como la generación de estrategias sostenibles para el desarrollo cultural municipal.

Para ello, las acciones que se podrán programar desde los municipios para este Fondo, son:

1.- Adquisición y/o renovación de materiales necesarios para la participación de los grupos artísticos municipales en programas y proyectos de animación cultural como compra de vestuarios, escenografías, instrumentos, entre otros.

2.- Adquisición de equipo necesario para ampliar las capacidades propias de animación cultural de los municipios como equipo de audio, iluminación, toldos, tarimas, sillería, entre otros.

3.- Actividades culturales de corta duración como festivales, semanas culturales, teatros del pueblo, exposiciones, entre otros.

4.- Actividades de formación como conversatorios, actividades de investigación, registros históricos o de investigación, presentaciones de libros, simposios, ciclos de conferencias, entre otros.

Estas acciones buscan generar un impacto sostenible en el desarrollo cultural de Jalisco, asegurando que todas las regiones del estado cuenten con las condiciones necesarias para fomentar la creación, el acceso y la participación cultural de sus habitantes.

Los resultados que se buscan con estas acciones, son:
a) La implementación de planes municipales de cultura, que garanticen la realización de actividades artísticas y culturales en los municipios del interior del estado.
b) El desarrollo de circuitos culturales regionales, que permitan la descentralización de espectáculos, exposiciones y actividades artísticas en diferentes municipios.
c) Creación de agendas de actividades periódicas culturales que aseguren una oferta cultural constante y accesible.

3.2.1 Árbol de objetivos

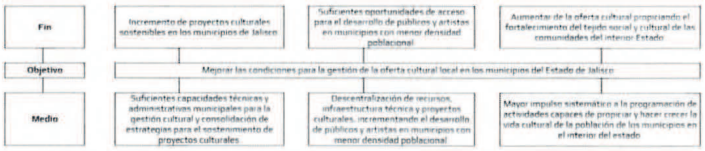

3.2.2 Teoría del cambio

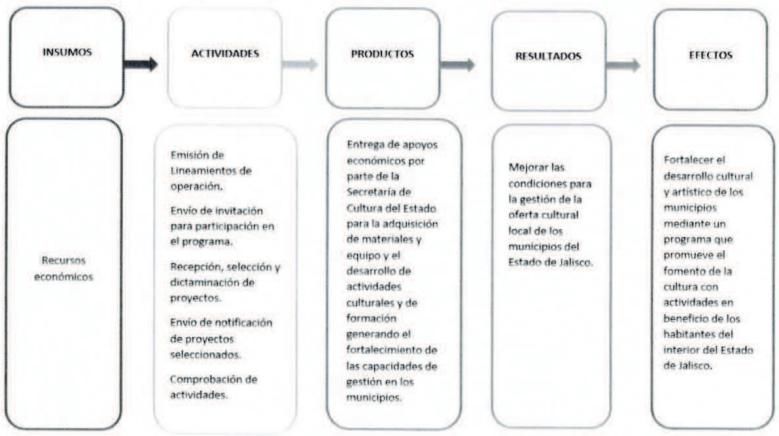

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre Oficial del Programa	Fondo Jalisco de Animación Cultural
Apoyo económico:	Monetario
Derecho social y humano	De acuerdo con el artículo 7 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social, el derecho a la cultura.
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial:	2. Desarrollo social. Objetivo de gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID-19.
Temática:	Cultura
Resultado general:	Consolidar una política cultural en beneficio de las y los jalisciense, el desarrollo de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado para la generación de cambios sociales.
Resultado específico:	2.5.2 En los municipios fuera del Área Metropolitana de Guadalajara se distribuyen de manera más equitativa acciones artísticas y culturales.

Objetivo de Desarrollo Sostenible:	4. Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	
4.3 Información administrativa - organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Cultura	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial	
4.4 Información programática - presupuestal		
Tipo de programa	Publico	
Presupuesto autorizado	$ 5,000,000.00	
Clave presupuestaria	$ 5,000,000.00	1300000280447D64432
Partida del gasto	4432	
Clave del programa presupuestario	447	

Nombre del programa presupuestario	Cultura Cardinal
Gastos de operación	Monto: $0.00 / Porcentaje: 0% / Clave presupuestal: Uso de los gastos de operación: Los gastos de operación se cubren con el gasto corriente de la Dependencia.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General

Mejorar las condiciones para la animación cultural local en los municipios del Estado de Jalisco

5.2. Objetivos Específicos

a) Incremento en las capacidades para mantener un proceso sostenible en materia cultural.

b) Suficientes oportunidades de acceso de la población del interior del Estado al desarrollo cultural y creativo.

c) Aumentar el desarrollo cultural y creativo de la población del interior Estado.

6. POBLACIÓN SOLICITANTE A ATENDER

La población potencial del programa son los 125 municipios del estado de Jalisco tienen la posibilidad de solicitar a la Secretaría de Cultura un estímulo económico destinado a la adquisición y/o renovación de materiales, equipamiento, así como a la realización de actividades culturales de corta duración y de formación.

En observancia con la disponibilidad presupuestal aplicable para el ejercicio fiscal correspondiente, se establece que la población objetivo son los 67 municipios señalados como meta a beneficiar, lo anterior en concordancia con el apartado 9.3 de los presentes Lineamientos de Operación.

Conceptos	2025
Municipios susceptibles a recibir el estímulo económico para costear gastos relacionados con el programa	125
Municipios que se atenderán con el programa al cumplir con los requisitos	67

Presupuesto a ejercer	$ 5,000,000.00

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa podrá operar en los 125 municipios ubicados en las 12 regiones que conforman el Estado de Jalisco.

La distribución territorial del programa estará en función de los municipios sometidos a las distintas acciones mencionadas en el numeral 8.1, así como a los requisitos de participación expresados en el numeral 9.1 de los presentes Lineamientos de Operación.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN

El Programa otorga estímulos económicos a los municipios para costear gastos relacionados con la adquisición y/o renovación de materiales, equipamiento, así como a la realización de actividades culturales de corta duración y de formación en espacios culturales, y de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación que al efecto se publiquen. La entrega de los estímulos se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Cultura de Jalisco, así como al cumplimiento de los respectivos requisitos jurídicos y administrativos, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

En el caso que las solicitudes de estímulos recibidas en tiempo y forma, no consigan agotar el fondo disponible para el Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", la Secretaría de Cultura podrá ejercer el remanente en los términos que determine su titular en cumplimiento de los objetivos marcados en los presentes Lineamientos de Operación.

8.1 Tipos de intervención y montos.

Los estímulos económicos derivados del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", deberán destinarse exclusivamente para los siguientes conceptos y sus correspondientes acciones:

Acciones o conceptos	Cantidad de proyectos a apoyar	Monto
1 - **Adquisición y/o renovación de materiales** necesarios para la participación de los grupos artísticos municipales en programas y proyectos de animación cultural como vestuarios, escenografías, instrumentos, entre otros.	30	**Hasta $ 80,000**
2 - **Adquisición de equipo** necesario para ampliar las capacidades propias de animación cultural de los municipios como equipos de audio, iluminación, toldos, tarimas,pantallas, sillería, entre otros.	6	**Hasta $ 150,000**
3 - **Actividades culturales de corta duración** como festivales, semanas culturales, teatros del pueblo, exposiciones, entre otros.	11	**Hasta $ 100,000**
4 - **Actividades de formación** como conversatorios, investigación, registros históricos o de investigación, documentos y desarrollo de investigación, presentaciones de libro, simposios, ciclos de conferencias, entre otros.	20	**Hasta $ 30,000**

De igual forma, el municipio queda obligado a realizar una aportación del 30% como mínimo, respecto de la asignada por la Secretaría de Cultura del Gobierno del estado de Jalisco.

8.2 Método de cálculo del estímulo

El cálculo del estímulo a otorgar, se determinará a través de una mesa de evaluación en donde todos los proyectos serán considerados de manera igualitaria y se tomará en cuenta la viabilidad, la importancia y el impacto social que presenten en la propuesta, así como el decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado el 24 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación.

La propuesta del proyecto presentado en la solicitud de apoyo, deberá contener: los antecedentes, la justificación, los objetivos a cubrir (general y específicos), las acciones comprometidas a realizar, las metas o resultados a cumplir, los medios de verificación comprobables, el cronograma, así como el monto del recurso solicitado para este fin.

A través del Anexo 3 la mesa de evaluación llevará a cabo la valoración de los proyectos presentados y determinará los apoyos a otorgar.

8.3 Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anual en función del presupuesto aprobado. La comprobación deberá entregarse a más tardar el 05 de diciembre de 2025, sin prórroga alguna.

8.4 Restricciones

Los recursos disponibles para el Programa no podrán ser destinados a rubros distintos a los establecidos en el numeral 8.1 de los presentes Lineamientos de Operación.

9. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

Una vez publicados los Lineamientos de Operación, serán enviados por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial vía correo electrónico a los Presidentes Municipales y/o Presidentes Municipales Interinos y enlaces culturales, así como el oficio invitación correspondiente con las fechas y horarios establecidos para la recepción de las solicitudes.

9.1 Fases y actividades de operación del programa.

El Programa otorga estímulos económicos a los municipios para costear gastos relacionados con la adquisición y/o renovación de materiales, equipamiento, así como a la realización de actividades culturales de corta duración y de formación en espacios culturales, y de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación que al efecto se publiquen.

Los municipios que expresen su pretensión de participar, deberán estar al corriente de la comprobación de los apoyos recibidos en ejercicios anteriores. Asimismo, deberán integrar y presentar a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, un expediente con los documentos descritos en el numeral 9.2, dispuestos en el orden indicado.

9.2 Recepción de solicitudes.

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD:

a) Copia de carta finiquito de correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

b) Copia del oficio invitación dirigido a los 125 municipios del Estado de Jalisco.

c) Oficio de solicitud de inscripción, firmado por el Presidente Municipal o Presidente Interino, dirigido al titular de la Secretaría de Cultura y señalando el programa y/o proyecto que se quiere inscribir, conforme al Anexo 1.

d) Oficio suscrito por el Presidente y/o el Presidente Interino dirigido al Titular de la Secretaría de Cultura, en el que se especifiquen el nombre y cargo de quienes firmarán el Convenio correspondiente a Presidente Municipal o Presidente Municipal Interino, Síndico o Síndico Interino y Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal Interino; firmado y sellado por el mismo.

e) Constancia de situación fiscal del municipio actualizada (con antigüedad no mayor a un mes a la fecha de la solicitud) y que contenga su Registro Federal de Contribuyentes.

f) Síntesis ejecutiva del proyecto (Anexo 1), que contenga:

I. Nombre del proyecto

II. Antecedentes

III. Justificación

IV. Descripción del proyecto

V. Objetivo general

VI. Objetivos específicos

VII. Población objetivo

VIII. Metas y alcances previstos, precisando los indicadores de resultados y medios de verificación comprobables.

IX. Cronograma de actividades detallado (de ser el caso incluir fechas de compra, entre otros).

g) Información de contacto. Nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico del servidor público responsable del proyecto.

h) Identificación oficial del responsable del proyecto (copia legible por los dos lados).

i) Medios de difusión y promoción del proyecto.

j) Presupuesto. Que incluya el monto total solicitado, así como el presupuesto desglosado en los conceptos en que se aplicará el recurso, con impuestos incluidos, anexando 2 cotizaciones (en hojas membretadas, dirigidas al responsable del proyecto, con los datos de contacto del proveedor, incluyendo RFC).

k) Los municipios que no hayan participado en el ejercicio inmediato anterior, deberán presentar copia de la carta finiquito del último año en que participaron. En caso de no contar con ella, podrán solicitarla a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

l) Una vez publicado el dictamen de receptores de recursos, se entregarán tres copias certificadas del Punto de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en donde se autorice la aportación del municipio y se especifique la aportación estatal. Ambas aportaciones deberán plasmarse en el convenio correspondiente.

m) Una vez publicado el dictamen de receptores de recursos, se entregará constancia bancaria y un oficio por parte del Ayuntamiento especificando los datos bancarios, firmados y sellados por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, o Tesorero Interino y/o Encargado de la Hacienda Municipal Interino.

El expediente de solicitud (con excepción de los documentos que aparecen en los incisos l) y m)) deberá entregarse en la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, en los días y horarios que se hayan establecido en el oficio invitación correspondiente.

Al presentar el expediente, los municipios aceptan sujetarse a los términos, condiciones y procedimientos estipulados en los presentes Lineamientos de Operación.

Una vez concluido el período de recepción de documentos, no será posible aceptar expedientes de solicitud adicionales.

9.3 Criterios de elegibilidad para los proyectos municipales del Fondo Jalisco de Animación Cultural.

Serán elegibles para recibir estímulos los proyectos municipales de animación cultural que tengan como objetivo promover alguno de los siguientes aspectos:

a) Generar un impacto en la población del municipio.

b) Fomentar la participación de los habitantes de los municipios.

c) Fortalecer el reconocimiento del patrimonio cultural local.

d) Descentralizar las actividades para las localidades, además de las cabeceras municipales.

e) Diversificar las actividades culturales, lúdicas y artísticas para la población.

f) Los proyectos sean implementados en las zonas de atención prioritaria para el año 2025.

9.4 Derechos y obligaciones de los receptores.

Derechos y obligaciones de los receptores del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", 2025.

Derechos de los receptores	Obligaciones de los receptores
1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del programa	Sujetarse a los presentes Lineamientos de Operación, así como, cumplir las disposiciones legales, políticas y normas aplicables.

y las obligaciones que se contraen con el estímulo.	
2. Ser informados sobre el proceso de su solicitud.	Formalizar el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura Entregar la documentación adicional que solicite la Secretaría de la Hacienda Pública.
3. Recibir los recursos asignados en el marco del programa.	Ejecutar el proyecto para el cual solicitó el estímulo, en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el Convenio que suscriba con la Secretaría de Cultura. Informar y reportar los resultados de las actividades realizadas en el marco de este Programa, según le sean solicitados.
4. Los demás derechos derivados de los presentes Lineamientos de Operación y de la legislación del Estado de Jalisco.	Proporcionar a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial información que muestre el debido cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural". Abstenerse de destinar la aportación que reciba a conceptos distintos a los autorizados en el Convenio correspondiente. Acreditar la correcta aplicación de los recursos otorgados, de conformidad con lo previsto en el apartado 9.8 de los presentes Lineamientos de Operación. Reintegrar aquellos recursos cuya correcta ejecución no sea acreditada satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud respectiva, y en los términos que indique la Secretaría de Cultura. Conservar la propiedad de los bienes adquiridos con recursos de este Programa e incluirlos en el inventario como patrimonio municipal en el sistema de inventarios que utilice el municipio acreedor; comprobando con documento oficial que emita el municipio donde especifique que los bienes quedan a resguardo de la Dirección, Instituto o Área municipal de la cultura. El municipio se compromete a no transmitir la propiedad de estos bienes a favor de terceros y destinarlos exclusivamente a propósitos afines con el objetivo del Programa. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa. Realizar un acto protocolario encabezado por las autoridades municipales en donde se refleje la entrega pública de la adquisición y/o renovación de materiales, adquisición de equipamientos. Elaborar un informe de comprobación al término de las acciones por las que se solicitó el recurso. De acuerdo al **ANEXO 2.**

9.5 Facultades y obligaciones de la Secretaría de Cultura.

Facultades	Obligaciones
1. Llevar a cabo la revisión de la información y documentación que le entreguen los interesados, en los términos de los presentes Lineamientos de Operación.	Recibir la documentación que remitan los municipios con motivo de su participación en el Programa, en cumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos de Operación.

2. Determinar los tiempos para el desahogo de las diferentes etapas consideradas en los presentes Lineamientos de Operación.	Desahogar los trámites y Lineamientos de Operación e informar el proceso al solicitante.
3. Determinar los términos y condiciones que deberán contener el Oficio invitación.	Emitir y enviar el oficio invitación a los municipios en los términos de los presentes Lineamientos de Operación.
4. Solicitar documentación o información adicional, para acreditar cualquier circunstancia prevista en los presentes Lineamientos de Operación.	Emitir los resultados de receptores de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Lineamientos de Operación.
5. Interpretar los presentes Lineamientos de Operación, y resolver las cuestiones no contenidas en las mismas.	Otorgar los estímulos económicos, en los términos planteados en los presentes Lineamientos de Operación. Suscribir el convenio de colaboración con el municipio acreedor.

9.6 Valoración de expedientes y dictamen de solicitudes.

Una vez recibido el expediente de solicitud y el Anexo 1 en apego los presentes Lineamientos de Operación, se procederá a su valoración y dictamen por parte del Comité de Validación, el cual estará integrado para este fin por los titulares de la Secretaría de Cultura Jalisco, la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial y las Jefaturas Fomento Artístico y Fondos para el Desarrollo Cultural.

El dictamen que el Comité de Validación emita en los términos del apartado anterior, se dará a conocer a los municipios seleccionados a través del correo electrónico registrado en la solicitud.

Asimismo, la Secretaría de Cultura podrá informar lo conducente a cada municipio, mediante oficio a través de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

9.7 Entrega del estímulo.

La Secretaría de Cultura comunicará a cada municipio mediante oficio y vía correo electrónico la asignación de recursos.

Para la entrega de los estímulos a municipios cuyo proyecto haya resultado favorecido se deberá dar cumplimiento a los siguientes puntos:

a) Entregar 3 (tres) copias certificadas del Punto de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en donde se autorice la aportación del municipio y se especifique la aportación estatal, así como la autorización para suscribir el convenio correspondiente.

b) Entregar constancia bancaria y un oficio por parte del Ayuntamiento especificando los datos bancarios, firmados y sellados por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, o Tesorero Interino y/o Encargado de la Hacienda Municipal Interino.

c) Entregar comprobante fiscal del municipio por el monto total del recurso asignado en formatos PDF y XML.

9.8 Ejecución, seguimiento y comprobación del recurso.

Los municipios ejercerán los recursos para los conceptos descritos en su expediente de solicitud y en el Convenio que al efecto suscriban.

Los responsables deberán informar a la Secretaría de Cultura sobre el avance en la ejecución de sus compromisos, en los términos que les indique la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

Los municipios deberán acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, para ello deberán sujetarse a lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Secretaría de Cultura.

Cuando el municipio destine el estímulo del Programa para la adquisición de bienes muebles bajo el concepto de equipamiento para la ampliación de capacidades del municipio de gestión cultural municipal la comprobación del recurso se dará por completada cuando el municipio presente las facturas o comprobantes fiscales que amparen

la propiedad de los bienes; y acrediten el alta de dichos bienes en el inventario de activos municipal, para lo cual deberán presentar los resguardos firmados, y la relación de los bienes con número de serie, y número de clave única de inventario. Esta relación deberá estar firmada por el Presidente Municipal y/o el Presidente Municipal Interino.

9.9 Causales y procedimiento de baja

Será motivo de cancelación inmediata del estímulo cuando los municipios que resulten seleccionados, no cumplan con las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos de Operación o en el convenio que suscriban con la Secretaría de Cultura.

Si la Secretaría de Cultura detecta el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en puntos anteriores, lo hará de conocimiento del municipio receptor mediante oficio dirigido al Presidente Municipal, o al encargado del área de cultura del municipio, en el que se señalará el término improrrogable de 15 quince días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, para comparecer ante la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura y manifestar lo que a su derecho convenga.

La falta de comparecencia o respuesta del receptor, durante el término concedido, tendrá por ciertos los hechos que manifieste la Secretaría de Cultura, y ésta declarará la baja definitiva del Programa, mediante un acta de hechos que deberá integrarse al expediente del municipio receptor.

El municipio receptor que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, en otra emisión, debiendo acreditar los requisitos de participación, y deberá, contar con la anuencia expresa de la Secretaría de Cultura.

En el ANEXO 4 se encontrará el diagrama de flujo de la operación del programa.

10. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

A. Solicitud de recursos, transferencia y su comprobación.

I. Solicitud de recursos y documentación soporte.

La Secretaría de Cultura por conducto de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial y la Dirección Administrativa, deberá realizar la solicitud del recurso para el o los Municipios beneficiados con el Programa, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando la siguiente documentación:

1. Original de la solicitud de los recursos para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al Municipio receptor, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:

- Nombre del programa.
- Nombre del municipio beneficiado con el programa, a quién deberá hacerse la entrega del estímulo.
- Monto por el concepto del estímulo del programa
- Clave presupuestal con suficiencia presupuestal.
- Cuenta bancaria a nombre del beneficiado, especifica para el depósito del recurso asignado, y su Clabe Interbancaria.

2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera debidamente firmada.

3. Comprobante fiscal (CFDI) y su XML emitido por el Municipio beneficiado del programa, por la cantidad correspondiente al estímulo a recibir, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable. Mismo que será debidamente firmado por el funcionario público encargado del programa, este tiene que ser emitido a favor de Secretaría de la Hacienda Pública, RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, Régimen fiscal 603 Personas Morales con fines no lucrativos.

4. Verificación de comprobante fiscal en el portal del SAT.

5. Convenio de colaboración celebrado, entre la Secretaría de Cultura y el Municipio beneficiado, para el otorgamiento del estímulo.

6. Punto de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento especificando monto estatal y municipal.

7. Copia de los Lineamientos de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2025, únicamente en el primer trámite.

8. Constancia bancaria y oficio por parte del Ayuntamiento especificando los datos bancarios.

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso al municipio conforme a la solicitud de pago y al Convenio de colaboración.

La documentación soporte del proceso, dictaminación, evidencias, y expedientes correspondientes a la determinación del municipio beneficiado, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública en los términos de este apartado.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 28 (VEINTIOCHO) de noviembre del ejercicio fiscal 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), y la comprobación deberá remitirse por la Secretaría de Cultura de Jalisco a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 5 (CINCO) de diciembre de 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), debidamente firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, debiendo especificar y relacionar la(s) solicitud(s) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

La Secretaría de Cultura deberá conservar una copia, en físico y/o en formato electrónico de la documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

B. Comprobación de Gasto.

Los municipios deberán de acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos (estatal y municipal) para ello deberá de sujetarse a lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

El municipio beneficiado comprobará mediante un informe final (Anexo 2) el recurso entregado por el Programa, al término de las actividades del proyecto favorecido de acuerdo con el Convenio con la Secretaría de Cultura dentro de los 15 días hábiles posteriores a la ejecución del proyecto.

El informe final (Anexo 2) incluirá las evidencias fotográficas del acto protocolario en donde se reflejen las acciones realizadas de acuerdo al proyecto y al Convenio celebrado.

El periodo de ejecución del programa será anual, siendo el mes de diciembre cuando se debe concluir la comprobación al 100%, sin prórroga alguna.

La Secretaría de Cultura entregará la carta finiquito correspondiente al ejercicio 2025 al cumplir en su totalidad los compromisos a cargo del municipio que se deriven tanto de los presentes Lineamientos de Operación, como de la invitación correspondiente y el Convenio respectivo.

C. Reintegro del Gasto

En los casos en que los municipios, por cualquier motivo, no hubiesen ejercido el total del recurso asignado o no lo hubiesen destinado para los fines aprobados, se obligan a reintegrar el recurso citado, a la Secretaría de la Hacienda Pública antes del 10 de diciembre del año de 2025, debiendo informar en su cuenta pública los recursos provenientes de este Programa, aplicando para la ejecución y comprobación del gasto lo previsto en los Lineamientos de Operación, el Convenio de colaboración, la legislación fiscal vigente y demás normatividad aplicable.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

11. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

El Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural" emana del programa presupuestario 447 Cultura Cardinal cuya consulta se puede realizar en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se medirá el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia los presentes Lineamientos de Operación.

Nivel	Resumen narrativo	Indicador	Método de cálculo	Meta	Medios de verificación
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19	Posición en el Índice de Rezago Social	IRS=R1ß1+ R2ß2+ R3ß3+ R4ß4+ R5ß5+ R6ß6+ R7ß7+ R8ß8+ R9ß9+ R10ß 10+ R11ß11+ R12ß12 (donde R=Rezago social asociado a cada uno de los doce indicadores que incluye y ß=ponderador correspondient e a cada uno de los rezagos sociales según los coeficientes provenientes del análisis de componentes	29	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Las y los jaliscienses cuentan con la consolidación de una política cultural en su beneficio, con el desarrollo	Proporción de eventos y adiestramiento s culturales dirigidos a grupos prioritarios	Cálculo con base a los registros administrativos de las áreas y organismos sectorizados a la Secretaría de Cultura, se recopila el total	26.5	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

	de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado para la generación de cambios sociales.		de asistentes a eventos y adiestramientos culturales, distinguiendo del total aquellos que fueron dirigidos a los grupos prioritarios seleccionados.		
Componente	D6-Apoyos económicos entregados para el fortalecimiento de las capacidades municipales mediante el Fondo Jalisco de Animación Cultural	Porcentaje de apoyos entregados por el Fondo	(Número de apoyos económicos FJAC entregados en el trimestre t / Número de propuestas recibidas para apoyos económicos FJAC en el trimestre t) *100	100 %	Registros administrativos del Fondo Jalisco de Animación Cultural. Jefatura de Fomento Artístico.
Actividad	D6-09-Gestión coordinada para la entrega del fondo a los municipios de Jalisco	Total de municipios beneficiados con los apoyos	Número de municipios beneficiados por el FJAC en el trimestre t	67	Registros administrativos del Fondo Jalisco de Animación Cultural. Jefatura de Fomento Artístico
Actividad	D6-11-Recepción de solicitudes para apoyo del fondo de animación	Total de solicitudes recibidas para asignación de recursos	Número de solicitudes recibidas en el trimestre t	104	Registros administrativos del Fondo Jalisco de Animación Cultural. Jefatura de Fomento Artístico.

12. SEGUIMIENTO O MONITOREO

El programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural" dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion , la ruta de consulta será la siguiente:

1. Seleccionar pestaña de Sistema de Información del Desempeño;
2. Seleccionar pestaña Avance Físico;
3. Seleccionar de la lista desplegable año del ejercicio;
4. Seleccionar de la lista desplegable unidad presupuestal;
5. Seleccionar de la lista desplegable unidad responsable;
6. Pulsar buscar;
7. Elegir el programa presupuestario a consultar;

8. Elegir en el apartado de Avance Trimestral el trimestre a consultar; y
9. Seleccionar Ficha avance.

La estructura programática del programa presupuestario 447 Cultura Cardinal del cual emana el "Fondo Jalisco de Animación Cultural" está alineada al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD) vigente. Sus dos primeros niveles de la MIR (Fin y Propósito), están directamente vinculados a los objetivos del mencionado instrumento. También se puede consultar la página de Mis Programas en el siguiente enlace: https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos.

13. EVALUACIÓN

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado publicados el 18 de junio de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto en dichos lineamientos.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Secretaría de Cultura dará a conocer un informe anual con los resultados obtenidos para así transparentar el ejercicio informando los resultados alcanzados. Este informe se realizará a partir de los datos recabados en las listas de asistencia para conocer el número de beneficiados y el alcance de la descentralización del programa por medio de la página oficial de Secretaría de Cultura Jalisco en el apartado de numeralia institucional.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

14. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estos Lineamientos de Operación y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría de Cultura www.sc.jalisco.gob.mx . Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

La invitación será enviada a los 125 municipios del Estado de Jalisco a través de medios electrónicos (correo electrónico).

La Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, integrará y resguardará los expedientes de cada uno de los municipios beneficiados.

Los resultados de las evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado.

La presentación de quejas y denuncias podrá realizarse ante la Dirección Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Cultura que tiene su domicilio en la calle Zaragoza No. 224, colonia centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 3030-4500 extensiones 54706, 54707 y 54708, habilitando también el siguiente correo electrónico: quejadenuncia.sc@jalisco.gob.mx.

Las atribuciones conferidas mediante este numeral a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

El Programa o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos

son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable".

Los datos y documentos que se hagan llegar a LA SECRETARÍA con motivo de los presentes Lineamientos de Operación, serán procesados en términos del AVISO DE PRIVACIDAD, que puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/139/182

Adicional la SECRETARÍA en todo momento podrá establecer el Protocolo Cero, el cual busca prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la administración pública del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "Estado de Jalisco", con fecha 11 (ONCE) de junio de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

15. LISTADO DE RECEPTORES DEL ESTÍMULO

El listado de las instancias receptoras del beneficio del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural" será integrado por las Jefaturas de Fondos para el Desarrollo Cultural y Fomento Artístico, mismas que se hacen responsables del contenido, la relación deberá de contener la siguiente información:

- ID del receptor del beneficio
- Registro Federal de Contribuyentes
- Denominación o Razón Social
- Nombre de La Vialidad
- Número Exterior
- Número Interior
- Código Postal
- Entidad Federativa
- Municipio o Delegación
- Clave de la Localidad
- Nombre del Asentamiento
- Tipo de Apoyo o Beneficio
- Cantidad Total
- Importe Monetario del Estímulo

- Mes de Entrega del Estímulo
- Periodo de Cobertura del Estímulo
- Año del Estímulo
- Método de Pago

La Secretaría de Cultura mediante la Dirección de Desarrollo Institucional, entregará de manera trimestral la información a la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social para ser publicada en el portal https://padronunico.jalisco.gob.mx/. La actualización del listado de participantes deberá observarse en los términos del artículo 24 de los "Lineamientos para la integración y/o actualización del padrón único de beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco", publicados el 14 de mayo del 2024.

El listado de receptores del beneficio y la relación de personas apoyadas por el programa será publicada dentro del Informe de Evaluación que se menciona en el numeral 15 de los presentes Lineamientos de Operación, mismo que será publicado en la página oficial de la Secretaría de Cultura, en el apartado de Numeralia Institucional (https://sc.jalisco.gob.mx/numeralia), con apego a la normatividad aplicable en materia de privacidad y protección de datos personales.

La difusión de información se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

SECCIÓN VI. OTROS

16. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - Los presentes Lineamientos de Operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. - Se abrogan los Lineamientos de Operación del Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" al día 17 de febrero del año 2024, y consecuentemente las modificaciones o reformas que, en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

Tercero. - Los Lineamientos de Operación permanecerán vigentes en lo que resulten aplicables, en tanto no se publiquen nuevos Lineamientos correspondientes al Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural.

Guadalajara, Jalisco a los 27 (VEINTISIETE) días del mes de febrero del año 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)

LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO
Secretario de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ANEXO 1. Síntesis Ejecutiva del Proyecto

Fondo Jalisco de Animación Cultural 2025
(Anexo 1)
Síntesis Ejecutiva del Proyecto

I. Nombre del proyecto cultural	
II. Antecedentes del proyecto	
III. Justificación del proyecto	
IV. Descripción del proyecto	
V. Objetivo general	
VI. Objetivos específicos	
VII. Población objetivo	
VIII. Metas y alcances previstos	
IX. Cronograma de actividades	
Información de contacto del responsable del proyecto	
Nombre completo	
Cargo	
Teléfono	
Correo electrónico	
Copia de INE (se adjunta)	

Medios de difusión y promoción del proyecto	

Presupuesto desglosado del costo total del proyecto (Adjuntar dos cotizaciones con IVA incluido)					
Concepto	**Cantidad**	**Importe**	**Sub total**	**IVA**	**Total**

Montos de financiamiento	
I. Monto solicitado a la Secretaría de Cultura	
II. Monto aportado por el Ayuntamiento Municipal	
III. Costo total	
Otras fuentes de financiamiento	

Nombre y firma del responsable	

*Sello de la Dirección de Cultura.

ANEXO 2. Informe de Comprobación del Proyecto

Fondo Jalisco de Animación Cultural 2025
(Anexo 2)

INFORME DE COMPROBACIÓN DEL PROYECTO.

I. Nombre del proyecto cultural

II. Descripción del proyecto

III. Objetivo general

IV. Objetivos específicos

V. Metas y alcances previstos

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN	LUGAR	ASISTENTES

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO (3 fotografías por cada actividad del proyecto):

Comentarios:

Nombre y firma del responsable del proyecto:

ANEXO 3 - Instrumento para la evaluación de proyectos 2025

Nombre del proyecto

Municipio al que pertenece:

CONCEPTOS A VALORACIÓN			
1 - Adquisición y/o renovación de materiales – 30 proyectos de hasta $80,000.00 **2 - Adquisición de equipo** – 6 proyectos de hasta $150,000.00 **3 - Actividades culturales** breves – 11 proyectos de hasta $ 100,000.00 **4 - Actividades de formación** – 20 proyectos de hasta $ 30,000.00			
SEÑALAR QUÉ TIPO DE INTERVENCIÓN SE SOLICITA Y EL MONTO			
Marca	**Tipo de intervención**	**Monto solicitado**	**Monto a otorgar**
	1 - Adquisición y/o renovación de materiales necesarios para la participación de los grupos artísticos municipales en programas y proyectos de animación cultural como vestuarios, escenografías, instrumentos, entre otros.		

	2 - Adquisición de equipo necesario para ampliar las capacidades propias de animación cultural de los municipios como equipos de audio, iluminación, toldos, tarimas, pantallas, sillería, entre otros.		
	3 - Actividades culturales de corta duración como festivales, semanas culturales, teatros del pueblo, exposiciones, entre otros.		
	4 - Actividades de formación como conversatorios, investigación, registros históricos o de investigación, presentaciones de libro, simposios, ciclos de conferencias, entre otros.		

No.	CRITERIO DE ELEGIBILIDAD	VALORACIÓN	PUNTOS	PUNTOS: 1 = Cumplido 0.5 = Parcial 0 = No cumplido
1	El proyecto cumple con alguno de los objetivos mencionados en el punto 9.3(sólo marcar uno, el de mayor prioridad)	a) Generar un impacto significativo y en beneficio al mayor número de personas.		

b) Fomentar la participación de los habitantes de los municipios	c) Fortalecer el reconocimiento del patrimonio cultural local.	d) Descentralizar las actividades para las localidades, además de las cabeceras municipales.	e) Diversificar las actividades culturales, lúdicas y artísticas para la población.	f) Proyectos implementados en las zonas de atención prioritaria para 2025

2	El proyecto estimula la participación y desarrollo artístico de las personas que participan de los municipios y son apoyadas.	
3	El proyecto cuenta con alcances y metas medibles con indicadores de resultados y medios de verificación comprobables.	

COMENTARIOS DEL LA PERSONA EVALUADORA	

ANEXO 4. Diagrama de flujo del proceso para el programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural"

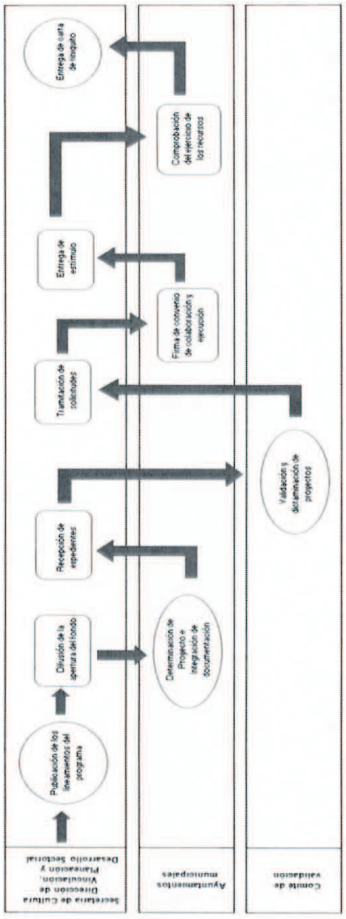

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	$119.00
2. Edición especial	$224.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal	$ 900.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$ 600.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MIÉRCOLES 5 DE MARZO DE 2025
NÚMERO 2 TER. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CDXIII

LINEAMIENTOS de Operación "Fondo Talleres en Casa de la Cultura", ejercicio 2025. **Pág. 3**

LINEAMIENTOS de Operación "Fondo Jalisco de Animación Cultural", ejercicio 2025. **Pág. 29**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx